

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Jorge Eliecer Macea Guardiola
DEMANDADO	Carlos Rubén Zuluaga Duque
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00153 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Archivo administrativo
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 275

Establece el parágrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral lo siguiente:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo administrativo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”

De acuerdo a la anterior disposición y revisado el presente asunto, observa la Judicatura que la parte demandada no se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda, pese a que se ordenó este acto procesal desde el pasado 21 de octubre de 2021, sin que la parte actora hubiese efectuado alguna actuación, desentendiéndose totalmente del trámite.

Así las cosas, teniendo en cuenta que este asunto se encuentra inactivo por un periodo superior a los seis (6) meses, debido a que no se materializó la notificación

al extremo procesal pasivo, se ordenará el archivo administrativo del presente proceso, conforme a la normatividad anteriormente trascrita.

NOTIFIQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°037 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 6 de junio del año 2022*



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario